



PE - 14/03-07

FOLIO
12
179 93

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA,

16 FEB. 2004

HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de acompañar un proyecto de ley por el cual se propicia la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires –Decreto-Ley 9437/79 (T.O. Decreto 9166/86).

A través del texto proyectado se instrumenta una reducción en la integración de los miembros que componen el Directorio de la Entidad, cuya actual composición ha sido determinada por la ley 12.354, modificada por su similar 12.726.

La presente iniciativa, que se somete a consideración de ese Honorable Cuerpo, se enmarca en el proceso de racionalización administrativa impulsada desde el Gobierno Provincial, y se encuentra orientada, primordialmente, a alcanzar un mayor grado de operatividad funcional en la ejecución de las responsabilidades de gobierno que tiene asignadas el Directorio del Banco, conforme a lo establecido en su Carta Orgánica.

Además de ello, corresponde apuntar que la integración que ahora se propone, permitirá al Directorio del Banco la instrumentación de mecanismos que coadyuven al logro de una adecuada dinámica en la toma de decisiones, con lo cual se podrán alcanzar mayores niveles de eficiencia en la gestión, acorde a su rol de agente activo en la promoción de las actividades productivas bonaerenses, así como en todo el quehacer de la política provincial.

MENSAJE
Nº 1294

En otro orden, el proyecto contempla la modificación de los artículos 22 y 27 inciso e), de la Carta Orgánica, como una lógica consecuencia de la nueva integración del Directorio contenida en la presente iniciativa.

Por las razones expuestas, se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto que se acompaña.

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
17 FEB. 2004
ENTRADA

MENSAJE
Nº 1294



LA PLATA,

16 FEB. 2004

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1: Sustitúyese el artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco de la
----- Provincia de Buenos Aires - Decreto-Ley 9437/79 (T.O. Decreto
9166/86), texto según ley 12.726, por el siguiente:

"Artículo 18: El Banco será gobernado por un Directorio compuesto por un (1) Presidente y ocho (8) vocales argentinos designados por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Senado.

Los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El presidente y los vocales, deberán contar con antecedentes de reconocida idoneidad. Los vocales se renovarán por mitades cada dos (2) años."

ARTICULO 2: Sustitúyese el artículo 22 y el inciso e) del artículo 27 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley 9437/79 (T.O. Decreto 9166/86), texto según ley 12.354, por los siguientes:

"Artículo 22: El Directorio se reunirá por lo menos dos (2) veces por semana con "quórum" de cinco (5) miembros incluido el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto."

"Artículo 27 :

e) Convocar a sesión extraordinaria al Directorio cuando lo crea conveniente o lo soliciten por lo menos cuatro (4) Directores."

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MENSAJE
Nº 1294